

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 18 de abril de 2022. Al despacho de la señora juez, la presente demanda. Sírvese proveer.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaría.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Analizado el contenido de la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que los títulos valores – pagaré número 21243994, reúne las exigencias y por consiguiente resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad líquida de dinero, a favor de la entidad demandante.

En tal virtud, el Juzgado, por encontrar reunidos los requisitos del artículo 82 y s.s. del C.G.P. y obrando de conformidad con los preceptos de los artículos 422, 430 y 431 de la misma obra.

RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **MARÍA DELMIRA GUAYABO PÉREZ**, persona mayor de edad, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al de la notificación personal de este auto, paguen en favor del **BANCO DE BOGOTÁ**, las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$33'655.853,00), por concepto de capital, representados en el pagaré No. 21243994, allegado en la demanda.
- 2.- Por los intereses moratorios, liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 26 de febrero de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

RESOLVER sobre costas en su oportunidad.

REALIZAR la notificación al demandante conforme lo establece el artículo 296 del C. G. del P. y el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

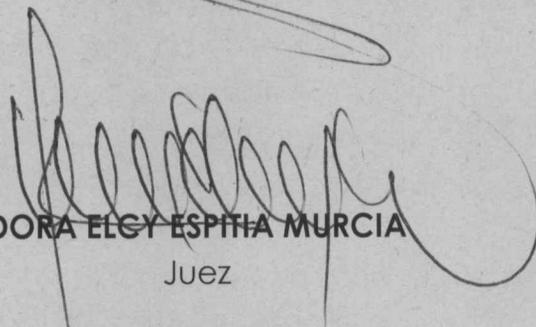
SURTIR la notificación a la parte demandada al tenor de lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, haciéndole saber al

ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los preceptos 431 y 442 ibídem, término estos que se correrán en forma simultánea. Entréguesele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos, concordante con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

RECONOCER personería al **Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZALES**, como apoderado de la entidad, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

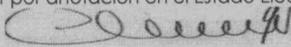


DORA ELGY ESPITIA MURCIA

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA**

Hoy **29 de abril de 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. **009**.



**CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA**